

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 230/2019

FECHA: 13/03/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5766 – 17 de abril de 2019, págs. 6-7.-

**REGULARIZACIÓN DOMINIAL BAJO LA FIGURA
DE DONACIÓN POR PARTE DEL ESTADO PROVINCIAL**
Ley N° 5.340 - reglamentación parcial

Viedma, 13 de Marzo de 2019.-

Visto: El Expediente N° 153.441-G-2019 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 5.340 se pretende normalizar una situación irregular sostenida en el tiempo, autorizando al Poder Ejecutivo a concretar la regularización dominial mediante la figura de donación a los poseedores de buena fe de los inmuebles enumerados en el Artículo 2° de la mencionada norma;

Que, puntalmente, la Ley N° 5.340 contiene normas operativas que marcan una referencia de cómo proceder para poder acceder a la titularización de los inmuebles. No obstante ello, para la plena operatividad de la norma es necesario realizar una reglamentación de algunos aspectos de la misma, motivo por el cual se propicia el presente;

Que en este orden de ideas, para garantizar la transparencia y publicidad que debe primar en todo acto de gobierno, se reglamenta la forma y el procedimiento que deberán observar los sujetos alcanzados por la Ley N° 5.340 para regularizar el dominio de sus inmuebles;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Secretaría Legal y Técnica, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01183-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1810, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.340, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Aprobar el formulario de solicitud de acogimiento al régimen de la Ley N° 5.340 con carácter de Declaración Jurada, el cual como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Di Giacomo.-

ANEXO I — DECRETO N° 230

ARTÍCULO 1°.- Se encontrarán legitimados para iniciar las actuaciones administrativas aquellos que se encuentren enumerados en el Artículo 3° de la Ley N° 5340.-

ARTÍCULO 2°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 3°.-

- a) Sin reglamentar.-
- b) Sin reglamentar.-
- c) Sin reglamentar.-
- d) Se entiende por acto legítimo a la correspondiente transmisión mediante declaratoria de herederos, cesión de derechos posesorios por escritura pública o boleto de compraventa con certificación de firmas ante escribano público.

ARTÍCULO 4°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 6°.- La regularización de los inmuebles se dará por intermedio de la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Gobierno, siendo dicho organismo el encargado de formar el correspondiente expediente para concretar la donación a los beneficiarios de la Ley N° 5.340.

ARTÍCULO 7°.-

- a) Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Tierras (Delegación Bariloche, ubicada en Onelli N° 1.450 de dicha localidad) la solicitud de acogimiento al presente régimen, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto. En la misma deberán constar sus datos personales, detalle del grupo familiar conviviente, las características y ubicación del inmueble, especificando las medidas, linderos y superficies, datos dominiales y catastrales si los tuviese, y toda documentación o título que obrase en su poder, como así también pago de impuestos municipales, de servicios públicos o privados, fotografías demostrando avances de las distintas construcciones, y toda otra documentación que estime corresponder a los fines de acreditar la posesión en los términos de la Ley N° 5.340. La solicitud deberá ser acompañada por una declaración jurada en la que conste su carácter de poseedor del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma, según Anexo II.-
- b) La Dirección de Tierras formará un expediente por cada petición, practicará las verificaciones respectivas, un relevamiento social y adjuntará a cada trámite el correspondiente informe de dominio actualizado, pudiendo desestimar las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos. Si se comprobare falseamiento de cualquier naturaleza en la presentación o en la declaración jurada, se rechazará la misma sin más trámite.-
- c) Cuando la solicitud fuese procedente a criterio de la Dirección de Tierras, proyectará el correspondiente acto administrativo, ordenando la remisión de los antecedentes del caso a la Escribanía de Gobierno, la que requerirá los antecedentes dominiales y catastrales del inmueble.-
- d) La Escribanía de Gobierno citará y emplazará mediante nota o cualquier otro medio fehaciente a los beneficiarios de la presente, quienes deberán presentarse en la fecha y hora designada, en el lugar establecido en San Carlos de Bariloche.-
- e) La Escribanía de Gobierno labrará la escritura con la relación de lo actuado, la que será suscripta por el interesado y la autoridad de aplicación, procediendo a su inscripción ante el registro respectivo, haciéndose constar que la misma corresponde a la presente ley. -

f) Cumplidos los requisitos, el titular del dominio prestará consentimiento, mediante el Acto Administrativo pertinente, para la transmisión en favor del peticionante.-

ARTÍCULO 8°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.-

ANEXO II – DECRETO N° 230

Solicitud de acogimiento Ley N° 5340

1. Datos personales del solicitante:

Apellido:Apellido materno:

Nombre (completo).....

Documento de Identidad tipo: DNI- LE- LC-CI- Número.....

Nacionalidad: Estado Civil:

Ocupación:

Domicilio:

Localidad:

Teléfonos:

2. Datos personales del cónyuge/conviviente:

Apellido:Apellido materno:

Nombre (completo).....

Documento de identidad tipo: DNI- LE- LC-CI- Número.....

Nacionalidad: Estado Civil:

Ocupación:

3. Datos personales de los convivientes:

Apellido	Nombre	Edad	Tipo y N° Doc.	Vínculo/parentesco	Ocupación

Observaciones:

.....
.....
.....
.....

4. Datos del inmueble:

Ubicación

Calle: Localidad:

Nomenclatura catastral:

Medidas perimetrales

Norte: Sur: Este: Oeste:

Linderos:

Superficie terreno: Superficie construida:

Datos de la posesión:
Origen de la posesión:
Consignar según corresponda: (1) Adquiere por boleto (2) Continua posesión
(3) otros
Posee Boleto de compra-venta: SI - NO
Se adjunta Boleto SI – NO
Fecha de posesión:
Titular del dominio:
Observaciones y documentación que se adjunta:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Quien suscribe,.....declara bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos y que puede acreditar la posesión pública, pacífica y continua del inmueble desde y que no se encuentra comprendido en las exclusiones del Artículo 5° de la Ley N° 5.340: “Quedan excluidos del régimen de la presente ley: a) Los (3) propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda; b) Los inmuebles cuyas características exceden las fijadas en la reglamentación.

Declara, asimismo, ser el único con derechos a ser beneficiario sobre el bien a regularizar.

Recibido por:

Cantidad de fs. Recibidas:

Lugar y fecha:

Sello y firma: